

76001400302820230058500
J.A.A.R

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Santiago de Cali, solicita se envíe el presente expediente para ser incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial adelantado por la señora DIANA DEL PILAR BERRIOS PABON en dicho recinto judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de Noviembre de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. MICHAEL JOHAN TABARES RUIZ
APD. WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN
COR. ofi1juridica@hotmail.com
DDO. DIANA DEL PILAR BERRIOS PABON
CAROLINA BERRIOS PABON
ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ
RAD. 76001400302820230058500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2033

Santiago De Cali, Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820230058500

Dentro del proceso de la referencia, fue arribado oficio No. 1096 del 30 de octubre de 2023, recibido mediante correo electrónico el 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali, solicita se remita el presente proceso, para ser incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial que allí se adelanta para la deudora DIANA DEL PILAR BERRIOS PABON.

Pues bien, estudiada la solicitud que antecede y atendiendo que la demandada DIANA DEL PILAR BERRIOS PABON entró en proceso de Liquidación Patrimonial, el despacho encuentra procedente el pedimento, y en ese sentido, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 565 del Código General del Proceso, sin embargo, como el proceso que cursa en este Despacho se adelanta además contra los señores CAROLINA BERRIOS PABON y ALIRIO DE JESUS ARENAS PELAEZ, se remitirán al Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali copias del presente proceso, pues este continuara frente a los ya citados codeudores.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR COPIAS del presente proceso al Juzgado Veinticinco (25) Civil Municipal de Cali, para que se integre al trámite de Liquidación Patrimonial de la demandada DIANA DEL PILAR BERRIOS PABON, de conformidad con el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR a disposicion del juzgado veinticinco (25) Civil Municipal de Cali las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso contra los bienes de la señora DIANA DEL PILAR BERRIOS PABON, de conformidad con el numeral 7 del articulo 565 delCodigo General del Proceso.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria